

en este expediente, como tambien á abonar cualesquiera otro gasto que origine la formalizacion del contrato.

3^a

Por la prestacion del servicio de que se trata, recibirá el concesionario la cantidad de mil pesetas anuales en esta forma: quinientas cuando esté armada y colocada la Feria y recibida por el Arquitecto Titular, y las otras quinientas despues de almacenado todo y de librar certificacion dicho Exeuntativo, justificativa de haberse cumplido bien el servicio.

Las mil pesetas correspondientes al año de 1898 las percibirá el concesionario despues de almacenadas las casetas, frentes y accesorios de madera de la Feria, previa la expedicion por el Arquitecto Titular de un certificado en que conste, que todo se halla en el estado á que se refiere la condicion anterior en el apartado letra B.

En el caso de notarse desperfectos ó deterioros que á juicio del Arquitecto deban imputarse á abandono ó desuido del concesionario se valorarán aquellos en forma debida y deducirá su importe de las expresadas mil pesetas.

4^a

Antes de almacenarse en el corriente año las piezas de madera de la Feria, se formará un inventario detallado de ellas, suscrita por el Arquitecto Titular, el Guarni-